



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2021

En la ciudad de Cieza, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M^a Jesús López Moreno, Don Francisco Saorín Rodríguez, Don Antonio Alberto Moya Morote, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Doña María Piedad Ramos Batres y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 21/12/20 EU, 21/12/20 O Y 28/12/20.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a las sesiones indicadas a continuación:

- EXTRAORDINARIA URGENTE: 21 de diciembre de 2020
- ORDINARIA: 21 de diciembre de 2020
- ORDINARIA: 28 de diciembre de 2020

La Junta de Gobierno Local, examinadas las mismas, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “LA FLORACIÓN EN CIEZA”. AE-008/2021/60

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de turismo:

“La floración es una época del año en la que Cieza muestra todo su esplendor y

colorido.

El Ayuntamiento de Cieza, a través de la Concejalía de Turismo y, organiza durante los meses de febrero y marzo numerosas actividades para promocionar la floración de nuestros campos y, entre ellas y, con la colaboración de la Asociación Fotográfica CAF Cieza el IX Concurso de Fotografía “La Floración en Cieza”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado que suscribe, eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria y las siguientes bases reguladoras del IX Concurso de Fotografía “La Floración en Cieza”.

IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “LA FLORACIÓN EN CIEZA”

El Ayuntamiento de Cieza, a través de las Concejalías de Turismo y Museos con la colaboración de la Asociación Fotográfica CAF Cieza, dentro de las actividades que con motivo de la Floración se realizan en Cieza para la promoción Turística de la ciudad, acuerda convocar este concurso, con arreglo a las siguientes

BASES

1ª.- Participantes.

Podrán participar en este concurso cualquier persona residente en España (con independencia de su nacionalidad), así como del extranjero. La participación en el concurso supone la aceptación de todas y cada una de las Bases del concurso, así como del Jurado y su fallo.

2ª.- Modalidad.

Archivos digitales.

3ª.- Temática.

Las fotografías deberán adecuarse al tema del concurso: “La Floración en Cieza”. Las fotografías versarán sobre cualquier aspecto que refleje este singular fenómeno multicolor: paisajes, actividades, o cualquier otro aspecto que el fotógrafo considere que guarda estrecha relación con la temática del concurso.

Se valorará especialmente aquellas fotografías que estén contextualizadas en paisajes emblemáticos o reconocibles de la localidad.

El Jurado se reserva el derecho de exclusión de las obras que considere no se adecuan

a la temática del concurso.

4ª.- Número de obras.

Máximo 5, no premiadas en anteriores ediciones del CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “LA FLORACIÓN EN CIEZA”, ni en otros concursos de fotografía. No serán seleccionadas fotografías que pudieran haber sido reproducidas con anterioridad en prensa, catálogos, carteles o cualquier otro tipo de publicación.

Las fotografías no podrán ir firmadas por los autores de las mismas.

5ª.- Inscripción y envío.

La participación es exclusivamente en formato digital y se realizará a través de la web: www.cafcieza.com en formato JPG, máximo 1920 píxeles la parte más larga y 1280 lado más corto a 72 dpi. El archivo no puede superar 2 Mb. Las obras finalistas tras su comunicación deberán ser enviadas a 254 dpi para formar parte de la exposición y un tamaño de 60 x 40 cm.

6ª.- Calendario.

Fecha límite de admisión: 31 de enero de 2021

Exposición: Entre febrero y 21 de marzo del 2021 (en período de floración)

Inauguración de la Exposición: Por determinar (18, 19 ó 20 febrero)

Fallo del Jurado y entrega de premios: Por determinar

Envío de notificaciones: Por determinar

7ª.- Jurado.

El Jurado se integra con destacados fotógrafos propuestos por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza y CAF Cieza.

El Presidente del Jurado es designado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cualquier situación no prevista respecto del otorgamiento de premios será resuelta por el Jurado, cuya decisión es inapelable.

8ª.- Condiciones Generales.

Todo participante declara conocer y aceptar las condiciones y requerimientos de las siguientes Bases.

La sola inscripción en el IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “LA FLORACIÓN EN CIEZA”, implica la aceptación de sus bases y la autoridad de los organizadores.

Al inscribirse, el participante autoriza a la Organización (Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y CAF Cieza) el uso de reproducciones fotográficas.

Asimismo, el participante concede el derecho a la Organización a la utilización y reproducción pública cuantas veces considere oportuno, pudiendo hacer constar la procedencia y/o nombre del autor.

Los participantes del Concurso Fotográfico consienten expresamente que las fotografías presentadas al Concurso puedan ser utilizadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza a efectos de promoción turística de la ciudad y otros fines (bien en soporte digital, bien en soporte papel, sin que ello suponga pago o contraprestación alguna a los autores), como presentaciones en instituciones educativas, profesionales de la comunicación y público en general; asimismo ejerce el derecho de publicar los premios en medios públicos y privados.

Toda consideración no prevista en las siguientes Bases resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza y CAF Cieza y su decisión es inapelable.

9ª.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: Dotado con 500 euros.

Segundo premio: Dotado con 300 euros.

Tercer premio: Dotado con 200 euros.

Los premios no serán acumulables en caso de coincidir alguno de ellos en una misma persona.

En caso que las fotografías presentadas no reúnan la calidad y/o formato exigido en el concurso, así como que no reunieran, a criterio del Jurado, las condiciones idóneas para ser adjudicatarias de los premios, el concurso podrá declararse desierto.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los premios concedidos se les aplicará, si procediera, la retención que legalmente corresponda.

10ª.- Garantías.

Al aceptar participar en el concurso los fotógrafos garantizan que son los creadores y propietarios del trabajo que presentan y que no han renunciado a ningún derecho moral o legal sobre sus fotografías, y se responsabilizan totalmente que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como toda posible reclamación por derechos de imagen.

Quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, (quién se reserva el derecho exclusivo de utilización y reproducción pública cuantas veces considere oportuno, pudiendo hacer constar la procedencia y/o el nombre del autor), las fotografías premiadas y las copias en formato digital de todas las fotografías seleccionadas para la Exposición.

11ª.- Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en este concurso implica la aceptación plena del contenido de estas Bases y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado, oído criterio de la Organización.

La participación en el concurso supone la total aceptación de estas bases, así como del Jurado y su fallo.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE PIANO. GEN-RRHH/2021/4

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“Siendo necesario proceder a la constitución de una *Bolsa de Trabajo de Profesores/as de Música en la Especialidad de PIANO*, para atender las necesidades de personal en la Casa de las Artes y de la Música, la Concejal Delegada de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Convocar un proceso de selección para la constitución de una *Bolsa de Trabajo de Profesores/as de Música en la Especialidad de PIANO*, que se regirán por las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección convocado

para la constitución de una *Bolsa de Trabajo de Profesores/as de Música en la Especialidad de PIANO*.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- a. Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales.
- f. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - ✓ Título de Profesor/a Superior de piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
 - ✓ Título Superior de Música en la especialidad de piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.
 - ✓ Título Superior de música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.
 - ✓ Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966,

de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

- ✓ Cualquier otra titulación declarada equivalente a efectos de docencia por la autoridad competente.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación de instancias.

El modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas de selección podrá ser descargado en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público, en la información relativa a este proceso.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y en ellas se indicará, expresamente, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda.

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo se presentarán en el **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza** habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.cieza.es>), durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público).

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en el registro de una administración diferente al Ayuntamiento de Cieza, será necesario que el solicitante envíe, además, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico personal@cieza.es, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en la forma establecida en el apartado siguiente, de:

- a. Copia del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b. Copia de la *titulación académica* requerida en el artículo anterior.
La *titulación académica* se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del

organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- C. Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 16,65 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo, podrán abonar la cantidad de 6,65 €, siempre que **acrediten** la condición de desempleo mediante el correspondiente **certificado de estar en situación de desempleo** emitido por las Oficinas de Empleo. (documento original o fotocopia compulsada del mismo), certificado que debe acompañar a la instancia.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos online), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1.
2. En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en Cmno. de Murcia nº 1, tfno.: 968760800 Ext.: 1413.
3. Solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:
 - a. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección para la constitución de Bolsa de Trabajo de Profesores de Música, Especialidad de PIANO.
 - b. Cuota general de 16,65 € o cuota de desempleo de 6,65€.
 - c. Nombre y apellidos.
 - d. D.N.I.
 - e. Domicilio.

- f. Código postal y localidad.
- g. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

3.3.- Forma de presentación de los documentos que deben acompañar la solicitud.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud, se podrán presentar de alguna de estas formas:

- a) documentos originales y fotocopia de los mismos para su cotejo en el Ayuntamiento de Cieza.
- b) Copia compulsadas por organismo competente de los documentos que se presentan.
- c) En el caso del resguardo acreditativo del pago de la tasa, original o copia del mismo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de 4 días hábiles para la subsanación de posibles defectos.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), así como los sucesivos actos de las pruebas selectivas y toda la información relativa a este proceso de selección.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la designación de los miembros del Tribunal y fije la fecha de celebración de la primera fase del proceso selectivo, que será objeto de publicación en la forma establecida en el párrafo anterior.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o,

posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de tres pruebas, que podrán realizarse el mismo día:

1. *Prueba de Interpretación.*
2. *Prueba Práctica.*
3. *Prueba de Pianista Acompañante.*

Las pruebas podrán realizarse en una o varias sesiones.

1ª Fase: Prueba de Interpretación.

Consistirá en la interpretación de dos obras elegidas por el Tribunal de entre las tres propuestas por el aspirante, que tendrán que ser de distintos estilos.

El tiempo máximo de interpretación será de 20 minutos.

Los participantes deberán aportar las partituras de las obras a interpretar, entregando al Tribunal copias de dichas partituras para su seguimiento. El Tribunal, podrá dar por finalizada o detener en cualquier momento la interpretación que se esté llevando a cabo, si lo considerara oportuno. Concluida la interpretación de las obras, el Tribunal podrá dialogar con los participantes y pedirles cualesquiera aclaración complementaria.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

2ª Fase: Prueba Práctica.

Los aspirantes plantearán, cómo estructurar e impartir una clase partiendo de una partitura de enseñanzas profesionales de música, propuesta por el Tribunal, que podrá formular las preguntas que estime oportunas. La duración de la prueba será

determinada por el Tribunal.

El aspirante no podrá utilizar ningún dispositivo electrónico para la preparación de la prueba.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

3ª Fase: Prueba de Pianista Acompañante.

Consistirá en la interpretación de una obra a primera vista del repertorio de pianista acompañante. La partitura será proporcionada por el Tribunal y los candidatos dispondrán de 30 minutos de preparación.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Será necesario la superación de las tres pruebas para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

Las calificaciones de estas pruebas, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la web municipal y se establecerá un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la prueba práctica.

OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las vacantes de la plantilla de personal que se encuentran ocupadas de forma interina por personal perteneciente a Bolsas de Trabajo anteriores, seguirán siendo desempeñadas por los mismos trabajadores/as, salvo renuncia del trabajador/a, amortización o cobertura definitiva de dichas vacantes.

Los integrantes de la Bolsa serán llamados para prestar sus servicios según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, antes de comenzar a prestar servicios, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que

van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

La renuncia al primer llamamiento para prestar servicios en el Ayuntamiento de Cieza supondrá el pase al último puesto de la correspondiente lista, siendo excluido de la misma en el caso de renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concorra alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.
- Parto, adopción o acogimiento o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- Ejercicio de cargo público representativo o cumplimiento de un deber público inexcusable que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando en el Ayuntamiento de Cieza en virtud de llamamiento para otra Bolsa de Trabajo.

Cualquiera de estas causas deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias, no volverá a ser llamado hasta que comunique que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido.

La superación de la prueba de selección no genera por sí misma la obligación de contratación laboral o nombramiento como funcionario interino, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga el nombramiento o la contratación, en su caso, y a las concretas necesidades en cada momento.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

NOVENA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de



un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y quince minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO